

**Resolución Nro. IESS-DNPL-2025-0030-R**

**Quito, D.M., 29 de abril de 2025**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**JULIO RAMIRO AGUINAGA RAMOS**

**DIRECTOR NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**

**DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO  
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

**Que**, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

**Que**, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

*El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan*

## Resolución Nro. IESS-DNPL-2025-0030-R

Quito, D.M., 29 de abril de 2025

*constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.*

*El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.*

*La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.*

**Que**, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que**, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad,*

## Resolución Nro. IESS-DNPL-2025-0030-R

Quito, D.M., 29 de abril de 2025

*vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

**Que**, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que:“(…) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (…)*”;

**Que**, el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (…)*”;

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley. aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan*

## Resolución Nro. IESS-DNPL-2025-0030-R

Quito, D.M., 29 de abril de 2025

*Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;*

**Que**, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

**Que**, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.*”

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

## Resolución Nro. IESS-DNPL-2025-0030-R

Quito, D.M., 29 de abril de 2025

**Que**, en el artículo 10 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024, el Director General del IESS, resolvió: *“Delegar el/la Director/a Nacional de Planificación, para que realice las siguientes funciones: (...) 3. Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes. Tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General.”*;

**Que**, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: *“ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)”*.  
*Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”*;

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)”*

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-DSSC-2025-1247-M, de 16 de abril de 2025, la Mgs. María Francisca León Villamar, Directora del Seguro Social Campesino, solicita reformar el PAC-2025; **suprimiendo** el Plan Anual de Contratación 2025, que afecta a varios objetos de contratación, por un valor de **\$ 592.410,26 (QUINIENOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-DSSC-2025-1247-M, el área requirente anexó el informe técnico, que motiva la presente Resolución;

**Que**, el Informe Técnico NRO. 005-2025-IESS-DSSC, concluye: Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024;

**Resolución Nro. IESS-DNPL-2025-0030-R**

**Quito, D.M., 29 de abril de 2025**

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025, del Nivel Central del IESS, de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Mgs. María Francisca León Villamar, Directora del Seguro Social Campesino.

**SUPRESIÓN:**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO											PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	SUPRESIÓN DE PAC
52530219	Mantenimiento de Maquinarias y Equipos	ADQUISICION DE UNIDAD DENTAL BASICA SILLON DENTAL MANTENIMIENTO - DSSCF	SERVICIO	INFIMA CUANTIA	871591412	C1	UNIDAD	1	3770,0000	3.770,00	3.770,00
52530219	Mantenimiento de Maquinarias y Equipos	ADQUISICION DE BASCULA GUION ELECTRONICA GUION PESABEBES GUION TALLIMETRO MANTENIMIENTO - DSSCF	SERVICIO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	871540012	C1	UNIDAD	1	36400,0000	36.400,00	36.400,00
52530303	Instrumental Médico	ADQUISICION DE CINTA METRICA - DSSCF	BIEN	INFIMA CUANTIA	481500217	C1	UNIDAD	13	30,0000	390,00	390,00
52530303	Instrumental Médico	ADQUISICION DE LIMPIADOR ULTRASONICO - DSSCF	BIEN	INFIMA CUANTIA	4815009114	C1	UNIDAD	18	120,0000	2.160,00	2.160,00
52530303	Instrumental Médico	ADQUISICION DE MARTILLO DE REFLEJOS - DSSCF	BIEN	INFIMA CUANTIA	481200102	C1	UNIDAD	26	37,5000	975,00	975,00
52530303	Instrumental Médico	ADQUISICION DE MONITOR NIBP Y SPO2 - DSSCF	BIEN	INFIMA CUANTIA	4812001111	C1	UNIDAD	26	250,0000	6.500,00	6.500,00
52530303	Instrumental Médico	ADQUISICION DE SET DE EXAMEN GINECOLOGICO - DSSCF	BIEN	INFIMA CUANTIA	481200102	C1	UNIDAD	13	225,0000	2.925,00	2.925,00
52530303	Instrumental Médico	ADQUISICION DE GAFAS PROTECTORAS LUZ HALOGENA - DSSCF	BIEN	INFIMA CUANTIA	4813009136	C1	UNIDAD	18	4,1250	74,25	74,25
52530303	Instrumental Médico	TURBINA CON JUEGO DE FRESAS - DSSCF	BIEN	INFIMA CUANTIA	4813009148	C1	UNIDAD	13	180,0000	2.340,00	2.340,00
52530318	Muebles y Enseres	ADQUISICION DE ESCRITORIO RECTO ESCRITORIO ESTRUCTURA METALICA - DSSCF	BIEN	INFIMA CUANTIA	321290525	C1	UNIDAD	18	384,6700	6.924,06	6.924,06
52530318	Muebles y Enseres	ADQUISICION DE MESA GENERAL - DSSCF	BIEN	INFIMA CUANTIA	381210016	C1	UNIDAD	13	77,8300	1.011,79	1.011,79
52530318	Muebles y Enseres	ADQUISICION DE MESAS - DSSCF	BIEN	INFIMA CUANTIA	3812200521	C1	UNIDAD	13	313,8100	4.079,53	4.079,53
52530318	Muebles y Enseres	ADQUISICION DE MESITA CENTRAL - DSSCF	BIEN	INFIMA CUANTIA	4818001115	C1	UNIDAD	13	475,2300	6.177,99	6.177,99
52530318	Muebles y Enseres	ADQUISICION DE PERCHERO DE PIE GUION GANCHO DOBLE - DSSCF	BIEN	INFIMA CUANTIA	381400016	C1	UNIDAD	31	167,2100	5.183,51	5.183,51
52530318	Muebles y Enseres	ADQUISICION DE SILLA GUION TOMA DE MUESTRAS - DSSCF	BIEN	INFIMA CUANTIA	3811100041	C1	UNIDAD	18	150,0000	2.700,00	2.700,00

## Resolución Nro. IESS-DNPL-2025-0030-R

Quito, D.M., 29 de abril de 2025

52530318	Muebles y Enseres	ADQUISICION DE TABURETE GUION SIN RESPALDAR GUION ACERO INOXIDABLE - DSSCF	BIEN	INFIMA CUANTIA	4813009113	C1	UNIDAD	62	64,0800	3.972,96	3.972,96
52530318	Muebles y Enseres	ADQUISICION DE ESCRITORIOS - DSSCF	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3812200351	C1	UNIDAD	44	277,4300	12.206,92	12.206,92
52530318	Muebles y Enseres	ADQUISICION DE ESCRITORIO RECTO MANTENIMIENTO - DSSCF	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	321290525	C1	UNIDAD	18	630,0000	11.340,00	11.340,00
52530318	Muebles y Enseres	ADQUISICION DE ESTACION DE BASURA 3 PUESTOS - DSSCF	BIEN	INFIMA CUANTIA	3641000319	C1	UNIDAD	13	121,5500	1.580,15	1.580,15
52530318	Muebles y Enseres	ADQUISICION DE BIOMBO - DSSCF	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	319230012	C1	UNIDAD	41	197,8600	8.112,26	8.112,26
52530318	Muebles y Enseres	ADQUISICION DE SILLON GUION PACIENTE GUION GINECOLOGIA - DSSCF	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	4818001139	C1	UNIDAD	13	674,5600	8.769,28	8.769,28
52530318	Muebles y Enseres	ADQUISICION COCINETA INCLUYE TANQUE DE GAS - DSSCF	BIEN	INFIMA CUANTIA	448210011	C1	UNIDAD	13	250,0000	3.250,00	3.250,00
52530318	Muebles y Enseres	ADQUISICION DE COCHE GUION DISTRIBUCION DE MUESTRAS - DSSCF	BIEN	INFIMA CUANTIA	481800112	C1	UNIDAD	13	222,0000	2.886,00	2.886,00
52530318	Muebles y Enseres	ADQUISICION DE COCHE GUION ROPA LIMPIA - DSSCF	BIEN	INFIMA CUANTIA	3641000311	C1	UNIDAD	13	222,0000	2.886,00	2.886,00
52530318	Muebles y Enseres	ADQUISICION DE COCHE GUION ROPA SUCLA - DSSCF	BIEN	INFIMA CUANTIA	3641000311	C1	UNIDAD	13	222,0000	2.886,00	2.886,00
52530318	Muebles y Enseres	ADQUISICION DE MESA DE PLANCHADO - DSSCF	BIEN	INFIMA CUANTIA	381210016	C1	UNIDAD	13	300,0000	3.900,00	3.900,00
52840107	Equipo Médico	LAMPARA DE POLIMERIZACION O FOTOCURADO - DSSCF	BIEN	INFIMA CUANTIA	4813009111	C1	UNIDAD	13	205,0000	2.665,00	2.665,00
52840107	Equipo Médico	ADQUISICION DE CAVITRON - DSSCF	BIEN	INFIMA CUANTIA	481300913	C1	UNIDAD	13	400,0000	5.200,00	5.200,00
52840107	Equipo Médico	ADQUISICION DE BASCULA AUTOMATICA LAVANDERIA - DSSCF	BIEN	INFIMA CUANTIA	439220111	C1	UNIDAD	13	319,5000	4.153,50	4.153,50
52840107	Equipo Médico	ADQUISICION DE REFRIGERADOR GUION LABORATORIO GUION 120 A 180 LITROS GUION T 1 A 8 GRADOS CENTIGRADOS - DSSCF	BIEN	INFIMA CUANTIA	4391300169	C1	UNIDAD	5	750,0000	3.750,00	3.750,00
52530219	Mantenimiento de Maquinarias y Equipos	ADQUISICION DE COMPRESOR MANTENIMIENTO - DSSCF	SERVICIO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	871540012	C1	UNIDAD	1	43875,0000	43.875,00	43.875,00
52530219	Mantenimiento de Maquinarias y Equipos	MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS - DSSCF	SERVICIO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	859901911	C1	UNIDAD	1	33800,0000	33.800,00	33.800,00
52530303	Instrumental Médico	ADQUISICION DE COLPOSCOPIO - DSSCF	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35290109140	C1	UNIDAD	13	2500,0000	32.500,00	32.500,00
52530303	Instrumental Médico	ADQUISICION DE THERAS - DSSCF	BIEN	INFIMA CUANTIA	481200123	C1	UNIDAD	13	37,5000	487,50	487,50
52530303	Instrumental Médico	ESFINGOMANOMETRO ANEROIDE DE PARED - DSSCF	BIEN	INFIMA CUANTIA	481200102	C1	UNIDAD	16	168,7500	2.700,00	2.700,00
52530303	Instrumental Médico	ADQUISICION DE COMPRESOR - DSSCF	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	439410015	C1	UNIDAD	18	900,0000	16.200,00	16.200,00
52530318	Muebles y Enseres	ADQUISICION DE SILLON 2 PUESTOS - DSSCF	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3811100071	C1	UNIDAD	26	674,5600	17.538,56	17.538,56
52530318	Muebles y Enseres	SILLA GIRATORIA CON APOYA BRAZOS RECLINABLE MECANISMO BASE ARANA DE 5 PUNTAS SISTEMA NEUMATICO PARA ELEVACION DE ALTA RESISTENCIA CUERINA - DSSCF	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3811102426	C1	UNIDAD	140	100,0000	14.000,00	14.000,00

**Resolución Nro. IESS-DNPL-2025-0030-R**

**Quito, D.M., 29 de abril de 2025**

52840105	Equipos de Computación, Sistemas y Paquetes Informáticos	ADQUISICION DE COMPUTADOR TODO EN UNO SOFTWARE PRIVADO MODELO 2 COMPUTADOR DE ESCRITORIO TODO EN UNO - DSSCF	BIEN	MENOR CUANTIA	4523000832	C1	UNIDAD	52	1330.0000	69.160,00	69.160,00
52840107	Equipo Médico	ADQUISICION DE ASPIRADOR PORTATIL SUCCIONADOR - DSSCF	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	448161011	C1	UNIDAD	13	3000.0000	39.000,00	39.000,00
52840107	Equipo Médico	ADQUISICION DE REFRIGERADOR GUION FARMACIA GUION 350 A 380 LITROS GUION T 1 A 8 GRADOS CENTIGRADOS - DSSCF	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	4391300168	C1	UNIDAD	18	1110.0000	19.980,00	19.980,00
52840107	Equipo Médico	ADQUISICION DE SILLON DENTAL - DSSCF	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	4813009112	C1	UNIDAD	18	8000.0000	144.000,00	144.000,00
TOTAL SUPRESIÓN AL PAC										592.410,26	

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [maria.leonv@iess.gob.ec](mailto:maria.leonv@iess.gob.ec), [blanca.velez@iess.gob.ec](mailto:blanca.velez@iess.gob.ec), [jessica.granda@iess.gob.ec](mailto:jessica.granda@iess.gob.ec), [danny.revelo@iess.gob.ec](mailto:danny.revelo@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación del/ la Director/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 10 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Julio Ramiro Aguinaga Ramos  
**DIRECTOR NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**

Referencias:

- IESS-DSSC-2025-1247-M

**Resolución Nro. IESS-DNPL-2025-0030-R**

**Quito, D.M., 29 de abril de 2025**

Anexos:

- reforma\_supresion\_items equipamiento-signed-signed-signed0793489001744833909.pdf
- matriz\_reforma\_supresion\_f02a0279057001744833916.xls
- correo\_supresion\_items\_primer\_cuatrimestre.pdf
- correo\_2\_supresion\_items\_primer\_cuatrimestre.pdf
- correo\_3\_supresion\_items\_primer\_cuatrimestre.pdf
- correo\_4\_supresion\_items\_primer\_cuatrimestre.pdf
- correo\_5\_supresion\_items\_primer\_cuatrimestre.pdf
- iess-sdnpssc-2025-0673-m\_solicitud\_disponibilidad\_presupuestaria.pdf
- iess-sdnfssc-2025-0820-m\_respuesta\_disponibilidad\_presupuestarias.pdf
- iess-sdnpssc-2025-0359-m\_existencias\_martillos.pdf
- iess-sdnpssc-2025-0690-m\_solicitud\_autorizacion\_reforma\_supresion\_items.pdf
- hoja\_de\_ruta\_iess-sdnpssc-2025-0690-m.pdf
- certificado\_jessica\_granda0225153001744834087.pdf
- 10\_4\_7\_certificado\_maria\_francisca\_leon0018220001744834097.pdf
- certificado\_fundamentos\_blanca\_velez036006800172010439301835160017437174050922324001744834109.pdf
- Certificacion SERCOP Alexita Velasco
- Certificado SERCOP Ramiro Aguinaga
- Certificado SERCOP Danny Revelo

Copia:

Señora Magíster  
Erika Milena Charfuelán Burbano  
**Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**

Señora Ingeniera  
Celia Priscila Ojeda Pico.  
**Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada**

Señora Doctora  
Blanca Encarnación Velez Vera  
**Subdirectora Nacional de Prestaciones de Salud del Seguro Social Campesino, Encargado**

Señor Ingeniero  
Eduardo Alfredo Tamayo Herrera  
**Subdirector Nacional de Seguimiento y Evaluación, Encargado**

Señora Magíster  
Jessica Esthefanía Granda Villegas  
**Planificador**

dr/bv/ja